

**CONVENIO DE DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTONOMO DE  
RECAUDACIÓN (O.A.R.) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, DE  
LAS FACULTADES EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE  
CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O) Y OTRAS  
COMPETENCIAS INHERENTES A LA INSPECCIÓN.**

# **CONVENIO DE DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACIÓN (O.A.R) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA DE LAS FACULTADES EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O) Y ACTUACIONES INHERENTES A LA MISMA, DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

El Pleno del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ acordó delegar en el O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

## **1.- Contenido y alcance de la delegación.**

Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los tributos objeto de inspección.
- c) Confeccionar las actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la devolución de ingresos indebidos como consecuencia de la actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de ingreso directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- i) Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.

A fin de que el O.A.R. de la Diputación Provincial pueda llevar a cabo estas tareas de inspección, el Ayuntamiento aportará la documentación que se relaciona en el documento anexo.

Se delega igualmente en el O.A.R. de la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

El O.A.R. de la Diputación Provincial quedará autorizado para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

## **2.- Condiciones de la delegación.**

2.1.- La Diputación Provincial de Ávila ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo de Recaudación.

2.2.- Para el ejercicio de las facultades delegadas, el O.A.R se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás ingresos de Derecho Público, que pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria, prevista en el artículo 106. 2 del a Ley de Bases de Régimen Local.

2.3.- Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Ávila percibirá una compensación económica regulada en la tasa aprobada por la prestación de los servicios del O.A.R.. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas en las liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

2.4.- Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del O.A.R. para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado 2.3. del presente acuerdo.

2.5.- Las cantidades que correspondan a la recaudación serán transferidas al Ayuntamiento, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por el O.A.R. de la Diputación Provincial cuenta de su gestión recaudatoria, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado tercero de este punto, así como cualquier otra cantidad que corresponda.

### 3.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

3.1.- La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente durante dos años quedando tácitamente prorrogada, por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

3.2.- La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

4.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila a través del O.A.R. a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

5.- Una vez aceptada la delegación, el acuerdo de la Diputación Provincial de Ávila, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.»

En....., a ..... de..... de.....

El Alcalde

El Secretario General

Fdo.: .....

Fdo.:.....

Diligencia: Para hacer constar que este es el modelo de convenio en materia de inspección del I.C.I.O., fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión de 27/11/2.007.

Ávila, 5 de diciembre de 2.007  
La Secretaria-Delegada

Fdo.: M<sup>a</sup> del Rosario Somoza Jiménez

## ANEXO

### **DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL O.A.R., PARA REALIZAR LAS TAREAS DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.).**

- 1) Ordenanzas fiscales de los últimos cinco años, en soporte informático o papel.
- 2) Relación de los datos siguientes en forma de tabla, en soporte magnético:
  - a) Con relación a las licencias de obras concedidas durante los últimos cuatro años:
    - Nombre y apellidos del contribuyente
    - Identificador fiscal del contribuyente
    - Domicilio del contribuyente
    - Descripción de la obra.
    - Emplazamiento de la obra.
    - Empresa constructora.
    - Presupuesto de la obra.
    - Importe de la licencia liquidada.
    - Fecha de concesión de la licencia.
  - b) Detalle de las liquidaciones practicadas por concepto de ICIO durante los últimos seis ejercicios, con indicación de:
    - Nombre y apellidos del contribuyente
    - Identificador fiscal del contribuyente
    - Domicilio del contribuyente
    - Descripción de la obra.
    - Emplazamiento de la obra.
    - Empresa constructora.
    - Presupuesto de la obra.
    - Importe del ICIO liquidado.
    - Fecha de finalización de la obra.